



**EL BLOQUE CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA
A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
SOBRE LA DEROGATORIA DE LA LEY APROBATORIA DEL
ESTATUTO DE ROMA**

Caracas, 12 de Diciembre de 2025

Considerando,

1.- Que en el día de ayer 11 de Diciembre de 2025, en el hemiciclo de la Asamblea Nacional, se declaró “derogada en su totalidad la Ley Aprobatoria del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), publicada en la Gaceta Oficial N°. 5.307 extraordinario de fecha 13 de diciembre de 2000”.

2.- Que, entre los motivos para tal decisión, se invocó el “vasallaje” de la Fiscalía de la CPI y de los jueces que integran dicha Corte y, su “hipocresía al pretender castigar crímenes de lesa humanidad en Venezuela, mientras callan frente al genocidio en la Franja de Gaza, cometido por Israel”.

3.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 del Estatuto de Roma, su “denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ella se indique una fecha ulterior”.

4.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 del Estatuto de Roma: “**La denuncia no exonerará al Estado de las obligaciones que le incumbieran de conformidad con el presente Estatuto mientras era parte en él**, en particular las obligaciones financieras que hubiere contraído. **La denuncia no obstará a la cooperación con la Corte en el contexto de las investigaciones y los enjuiciamientos penales en relación con los cuales el Estado denunciante esté obligado a cooperar y que se hayan iniciado antes de la fecha en que la denuncia surta efecto; la denuncia tampoco obstará en modo alguno a que se sigan examinando las cuestiones que la Corte tuviera ante sí antes de la fecha en que la denuncia surta efecto**”. (énfasis añadido).

Acuerda,

PRIMERO: Observar, que, al ser el Estatuto de Roma un tratado que tiene como objetivo el valor convencional y el derecho humano a la Justicia en la investigación y sanción de graves crímenes contra los derechos humanos, como son entre otros, los crímenes de lesa humanidad; y en tanto tratado relativo a los derechos humanos tiene la misma jerarquía que la Constitución de 1999 (artículo 23); por lo cual, no es derogable ni *denunciable*, ni siquiera con el aval de una mayoría calificada de tipo refrendario, pues, ello comportaría además la

violación del principio de progresividad (artículo 19 de la Constitución), inherente, además, al Estado social de Derecho y de Justicia, tal como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras, en la sentencia proferida en el caso Gelman Vs Uruguay.

Asimismo, la materialización de la “denuncia” del Estatuto de Roma afectaría los derechos humanos, particularmente el derecho a la justicia de las víctimas y de sus familiares que exigen, no solo justicia, sino, además, rendición de cuentas por parte de los autores de tales crímenes, y la debida reparación integral.

SEGUNDO: Señalar, que, con tal “denuncia” el Estado venezolano estaría inobservando una obligación internacional asumida junto a la comunidad internacional, por la cual, se comprometió a luchar contra la impunidad y, a erradicarla, por la comisión de crímenes internacionales que conmuevan profundamente la consciencia de la humanidad, en particular, los que constituyen la competencia material de la Corte Penal Internacional.

TERCERO: Precisar, que, con tal “denuncia” el Estado venezolano estaría reconociendo que no cumplirá con su obligación bajo el Estatuto de Roma de investigar y sancionar los delitos de lesa humanidad que está investigando la Fiscalía de la CPI, con lo cual, se reiteraría una vez más con actos propios la no procedencia de la complementariedad y la urgencia de la actuación de dicha instancia internacional.

CUARTO: Instar, en cualquier caso, a los órganos del Poder Público Nacional a cumplir con sus obligaciones mientras era parte del Estatuto de Roma, incluida la obligación de cooperar con la CPI en las investigaciones y los enjuiciamientos penales que ésta ha iniciado en el asunto Venezuela I antes de la fecha en que la denuncia surtiría efecto, en virtud de que además se trata de cuestiones que la Corte seguirá examinando por haberlas tenido ante sí antes de la fecha en que la pretendida denuncia surtiría efecto.

Coordinación Nacional: Cecilia Sosa Gómez, Pedro Rondón Haaz, Blanca Rosa Mármol de León, Rubén Pérez Silva y René Molina Galicia. Coordinación Ejecutiva: Alejandro González Valenzuela. Magistrados, Académicos, Profesores: Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao, Rafael Badell Madrid, Juan Carlos Apitz, Ana María Ruggeri, Ana Elvira Araujo, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Álvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Franklin Hoet, Fernando Peláez Pier, Gustavo Linares Benzo, María Gabriela Hernández, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño, Milagros Betancourt C., Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Juan Manuel Raffalli, Maibí Rondón, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila, Oscar Arnal, Ramsis Ghazzaoui, Judith Medina, Noemí Del Valle Andrade, Liliana Fasciani, Juan Carlos Torcat, Raúl Sánchez, Carlos Aponte y Nilson Guerra. Federación de Colegios de Abogados de Venezuela: Marlene Robles (Presidente), Norma Delgado Aceituno, Clara Inés Valecillo, y; Jesús Vergara Peña. Presidentes de Colegios de Abogados de Venezuela: Olnar Ortiz (Amazonas), Luis Beltrán Calderón Mejías (Anzoátegui), Rosalino Medina (Aragua), Roldan Torres

(Apure), Lucia Quintero Ramírez (Barinas), Félix Istúriz Navas (Bolívar), Roberto Andery (Cojedes), Omer Figueredo (Delta Amacuro), Yvett Lugo (Distrito Capital), Wilmer Pereira A. (Falcón), Julio Ruiz (Guárico), Vanessa Contreras (Mérida, Delegación Tovar), Nilda Mora Quiñones (Mérida Delegación El Vigía), Letty Piedrahita (Miranda), Jesús Ramos (Monagas), Pedro Arévalo (Nueva Esparta), Zoila Calderón Oraa (Portuguesa), Orlando Velásquez (Sucre), Henry Flores (Táchira), Mario Torres (Zulia). Bloque Constitucional, Capítulo España: Coordinador Carlos Sarmiento Sosa; Capítulo Chile: Coordinador Luis Manuel Marcano.